tos cauallos e rucios ofiales e omes buenos vna carta del rey nro señor escripta
en papel abierta librada de aceptos notos sellada con su sello de la puridad e
cerrada bermeja en las espaldas el tenor de la qual dice en la manera que sigue

Leyda e publicada la dicha carta del dicho señor rey antelos dichos señores
alcaldes regidores cauallos escuderos ofiales e omes buenos por mi dicho
escriuano de su diego de morales e publicada aquella el dicho diego de
morales dixo que pedia e requerio e pidio e requerio a los dichos señores concejo
regidores cauallos escuderos ofiales e omes buenos de la dicha ciudad que el dicho señor
rey auia hecho e ordenado e quanto segund e en ella se contiene que se cumpla e aplique en todo
la merced en ella contenida luego pregonar segund e en ella se contiene e abrir los dichos pregones
e fazer bien e cumplidamente e de manera que se prestauan e pedian de las aduanas
en las partes en ella contenidas e lo pedia por testimonio e los dichos señores concejo
regidores cauallos escuderos ofiales e omes buenos dixeron que obedecian la dicha carta del dicho señor rey como a su rey
e su señor natural e que la tenian e tienen como carta de su rey e de su señor natural e que la
mantenian e obedecian e cumplian segund por muchos tiempos e buenos al que en
el tienen e tenian e tienen de la aduana e todo e por todo segund e de la manera
e forma que en ella se contiene e en aquella se contiene de la merced e mandado e mandaron
pregonar publicamente por toda esta dicha abdad e por las plazas e mercados
de aquella e de los publicados de ella por ante todos los presentes que aquí nombrados
dos e que fueron presentes testigos por ante Alonso de Ballesteros vecinos de la
dicha abdad

Juan Gonçalez manuel alli puso por su lugar tenente de su ante notario e esta presente
el qual puso por testigos juan de lon mayti e juan de [illegible] del rey e
manuel de [illegible] vecino

Pero alfonso romero alli puso por su lugar tenente juan de [illegible] escriuano del rey
e esta presente el qual puso por testigos juan de lon mayti e juan de [illegible] e manuel
de [illegible] vecino

E despues de esto en la dicha abdad a veynte dias de agosto este dicho año pregono
la dicha carta del dicho señor rey [illegible] tallante e diego [illegible] e de
palacios vecinos de